

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, dada la existencia de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica de Universidades, así como con el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante el proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1 los servicios prestados como funcionarios interinos de la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se valorarán, con arreglo a lo dispuesto en la misma base referida anteriormente, aquellos servicios prestados en Escalas funcionariales superiores y la titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, que aporte el aspirante.

No se podrán valorar aquellos servicios que, por cualquier circunstancia, ya hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

1.3.2. La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo I.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de los asientos bibliográficos de cuatro documentos modernos en cualquier soporte y de cualquier tipología, pudiendo estar alguno de ellos en inglés o francés.

El asiento se realizará en formato MARC 21 ajustándose a las reglas de catalogación vigentes y a los encabezamientos de materias de la Universidad de Sevilla. Constará obligatoriamente de: descripción bibliográfica, encabezamientos de materia, CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato, que se ajustará a las prescripciones del software Innopac Millenium.

Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos existentes y el formato MARC, así como diccionarios de inglés o francés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.4. Todos los ejercicios serán obligatorios.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1. FASE DE CONCURSO. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

1.5.2. FASE DE OPOSICIÓN. El primer ejercicio de la oposición se desarrollará a partir del día 1 de septiembre de 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.3 los lugares y las fechas concretas de realización del mismo.

1.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena,

para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Registros Generales y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet ([http://www.unex.es/unex/servicios/servicio\\_recursos\\_humanos/funciones/concursos\\_pas/](http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)).

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.2. Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en la base 1.3.1, habrán de acompañar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior a la exigida en el presente proceso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado/Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. La presentación de la solicitud podrá hacerse a través de los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda.

de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 30 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 28 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Ayudantes de Bibliotecas”, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1. En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán “Ayudante de Bibliotecas”.

3.5.2. En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso Libre”.

3.5.3. Los aspirantes con minusvalías indicarán en la solicitud la discapacidad por la que estén afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.5.4. Los errores de hecho que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, que se publicará, únicamente, en el Diario Oficial de Extremadura declarando aprobada la lista provisional

de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre y cuando dicho defecto sea subsanable.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquéllos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. En ella, además, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

#### 5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera del Grupo “B” —Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos—, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el DOE resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de al menos la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la realización de los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30 de mayo), el Tribunal tendrá categoría segunda, con derecho a la percepción de las cuantías por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, con arreglo al procedimiento establecido en el punto 7.3 de estas Bases. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "A" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 29 de marzo de 2005 (Diario Oficial de Extremadura de 2 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. FASE DE CONCURSO: Conforme a lo dispuesto en la base 1.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma a razón de 0,5 puntos por mes de servicio completo o fracción, cuando se traten de servicios prestados a la Universidad de Extremadura en la Escala Ayudante de Bibliotecas,

Archivos y Museos, siempre que no hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Igualmente, se valorarán los servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Escalas funcionariales superiores a la de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio completo o fracción.

Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo, se otorgarán 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

## 7.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.3.2, la calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener quince puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de quince puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a 60 puntos.

## 7.3. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS

Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Al concluir el segundo ejercicio el Tribunal procederá a sumar todas las calificaciones de la fase de oposición a quienes lo hayan superado, así como la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. A la vista de esta puntuación, el Tribunal emitirá la propuesta de aprobados por orden decreciente de puntuación total, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán propuestos aquellos aspirantes que mayor puntuación acumulada hayan obtenido.

No adquirirán derecho a nombramiento alguno quienes no estén comprendidos dentro de la propuesta final realizada por el Tribunal a la vista de la suma global de puntuaciones.

En caso de empate en puntuación total, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 6.1.

## 8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

8.2. Recepcionada la relación provisional de aspirantes aprobados, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo dicha publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## 9. Lista de espera

9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.3.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3. En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4. Cuando en el cómputo total del/de los nombramiento/s de una persona no rebase los seis meses, en el período de un año, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5. Se creará una comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios y dos en representación de la Gerencia de la Universidad.

9.6. La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas a la Escala de Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- c) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

10.2. Si la persona seleccionada tuviera la condición de funcionario de carrera estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

10.5. A propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución de este Rectorado que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del destino adjudicado.

10.6. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

#### 11. Norma final

11.1. En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que tenga establecido la legislación vigente para el supuesto de que se trate.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Badajoz, 25 de abril de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO I PROGRAMA

### I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. La Hemeroteca universitaria. Situación y evolución de las revistas científicas. Las revistas electrónicas.
3. Las Bibliotecas universitarias en España. Situación actual y perspectivas. Los CRAI.
4. Instalaciones y equipamiento en bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección EN B.U.: selección y adquisición. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
6. Proceso técnico de fondos documentales. Normalización y control de autoridades.
7. Automatización de la actividad y los servicios bibliotecarios. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas. Innopac de Millenium.
8. El catálogo automatizado. Los OPACs: diseño, prestación, acceso y evaluación.
9. Formatos de intercambio de información bibliográfica. El formato MARC.
10. El documento y sus clases. Documentos y recursos electrónicos.
11. Análisis documental. Indización y resumen.
12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. La CDU.
13. Servicios y técnicas de recuperación de la información. Obtención y explotación de resultados. Servicios avanzados y personalizados.
14. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: tipología y necesidades. Formación de usuarios.
15. Acceso al documento. Accesibilidad y circulación.
16. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios. Marketing de servicios en bibliotecas universitarias.
17. Cooperación en las Bibliotecas. Consorcios y redes en España.

### II. ARCHIVOS. HISTORIA. FUENTES DE INFORMACIÓN.

1. Concepto de archivo. Clases de archivos. El documento de archivo.
2. Los archivos universitarios en España.

3. Gestión integral de archivos. El ciclo documental.
4. Instrumentos de descripción. Normas internacionales y nacionales. ISAD, EAD.
5. Instalación y equipamientos en archivos. Conservación de documentos.
6. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
7. Los Recursos de información de carácter general y multidisciplinar.
8. Los Recursos de información en las principales áreas del conocimiento.
9. Internet como fuente de información.
10. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
11. El libro y las bibliotecas hasta el siglo XIX.
12. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX. El movimiento bibliotecario anglosajón.
13. Historia de las bibliotecas universitarias.

### III. ORGANIZACIÓN, LEGISLACIÓN Y NORMATIVA.

1. La Constitución Española. Organización territorial del Estado Español.
2. El funcionario público: concepto y clases. Situaciones, derechos y deberes. Régimen jurídico del PAS de la Universidad de Extremadura.
3. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Régimen jurídico de las Universidades Públicas. La Ley Orgánica de Universidades.
4. La Universidad de Extremadura. Sus Estatutos. La Biblioteca Universitaria de Extremadura.
5. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. Legislación sobre propiedad intelectual.
6. La Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
7. La organización administrativa de los archivos españoles. El acceso de los ciudadanos a los archivos: normativa.
8. La organización y legislación bibliotecaria española. La legislación bibliotecaria en Extremadura.
9. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2003-2006.

ANEXO II  
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D<sup>a</sup> María Ángeles Ferrer Gutiérrez, de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D<sup>a</sup> María Teresa Pastor González, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D<sup>a</sup> María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D<sup>a</sup> Almudena Oyola Velasco, Técnico Medio —Especialidad de Biblioteconomía y Documentación— de la Junta de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Francisco Álvarez Arroyo, Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Anunciación Gutiérrez Martínez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D<sup>a</sup> María Otero Vasco, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D<sup>a</sup> María Esperanza Rodríguez-Viñals Causiño, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D<sup>a</sup> Esperanza Marina Serrano, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,

con domicilio en \_\_\_\_\_ ,

y con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ , y nacionalidad \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Extremadura.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(firma)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen			6. Minusvalía		
Día	Mes	Año			%		
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer Apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono con prefijo			18. Domicilio: Calle o plaza y número			19. Cód.Posta	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación		

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 200.....

**Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura**